

1.3. CONDICIONES PREVIAS OPERADORES PORTUARIOS



Dirección General de Aduanas
Operador Económico Autorizado de República Dominicana

- A. En caso de persona moral, estar legalmente constituida por un período mínimo de tres (03) años previo a la fecha de presentación de la solicitud, y con Registro Mercantil al día para la actividad que desarrolla.
- B. Estar registrado en el Registro Nacional de Contribuyente por un período mínimo de tres (03) años previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- C. Poseer, previo a la presentación de la solicitud, una trayectoria ininterrumpida de operaciones de por lo menos tres (03) años.
- D. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras, y demás exigidas por las autoridades reguladoras del comercio exterior, comprendidos acuerdos de pagos establecidos con la Administración.
- E. No haber sido sancionado, por lo menos durante los últimos tres (03) años de operaciones, por infracciones graves o leves reiteradas a la legislación aduanera, tributaria, ni a las demás normas con incidencia en las operaciones de comercio exterior por cuya aplicación debe velar la Dirección General de Aduanas.
- F. Poseer buena solvencia financiera durante al menos los últimos tres (03) años previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- G. Tener vigente, según corresponda, las licencias, autorizaciones y registros exigidos por todas las autoridades reguladoras del comercio exterior y que sean requeridas para el ejercicio de su actividad.
- H. Que el solicitante, en caso de persona física, y en caso de persona moral sus accionistas, directivos, administradores, agentes especiales de aduanas y toda persona con capacidad de representar a la empresa ante la Administración Aduanera, al momento de la presentación de la solicitud, no posean antecedentes de condenaciones o se encuentren sometidos a investigaciones en curso por infracciones penales que puedan afectar la cadena logística, ni hayan estado involucrados en incidentes de seguridad en la indicada cadena, ni estén registrados en bases de datos internacionales relativas al terrorismo, narcotráfico, lavado de activos y otros delitos conexos.
- I. El solicitante debe poseer la certificación vigente del Código PBIP.